



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2015, de la Consejería de Presidencia, por la que se crea el Registro de las empresas con distintivo "Marca asturiana de excelencia en igualdad".

La Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, establece en su artículo 40, la creación de un distintivo para reconocer a aquellas empresas comprometidas con la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y que destaquen en la aplicación de las políticas igualitarias.

En desarrollo de dicho mandato, el Decreto 15/2015, de 25 de marzo, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del distintivo "Marca asturiana de excelencia en igualdad" establece en su disposición final segunda, que "La Consejería competente en materia de igualdad creará un Registro público de las concesiones, renovaciones, revocaciones y renunciaciones de este distintivo. La regulación del Registro se llevará a cabo por medio de resolución de la Consejería competente en materia de igualdad".

En consecuencia, esta disposición se dicta en cumplimiento de las normas citadas, estableciendo la regulación del Registro de las empresas con distintivo «Marca asturiana de excelencia en igualdad», a la vez que determina los aspectos relacionados con la gestión de dicho registro administrativo.

En base a lo expuesto anteriormente y en virtud del Decreto 71/2012, de 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia por medio de la presente

RESUELVO

Artículo 1.—*Creación del Registro de las empresas con distintivo «Marca asturiana de excelencia en igualdad».*

1. Se crea el Registro de las empresas con distintivo «Marca asturiana de excelencia en igualdad» (en adelante Registro).

2. Este Registro se adscribe a la Dirección General competente en materia de políticas de igualdad, correspondiéndole su gestión y mantenimiento.

Artículo 2.—*Naturaleza del Registro.*

El Registro tiene carácter público, y en él se harán constar las concesiones, renovaciones, renunciaciones y revocaciones de este distintivo empresarial.

Artículo 3.—*Inscripción en el Registro.*

1. La inscripción en el Registro de las resoluciones que se dicten en relación con el distintivo empresarial que obtengan las empresas se realizará de oficio tras ser publicadas en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

2. La inscripción de la concesión en el Registro, sus prórrogas y modificaciones, así como la expedición de certificaciones, son gratuitas.

Artículo 4.—*Contenido del Registro.*

1. Se hará constar la denominación de las empresas distinguidas, código de identificación fiscal, código nacional de actividades económicas, nombre y apellidos de su representante legal, domicilio social, teléfono, fax y correo electrónico.

2. Asimismo, el Registro señalará las fechas de inicio y extinción del período de vigencia y contendrá información sobre las concesiones, renovaciones, renunciaciones y revocaciones del distintivo empresarial.

Artículo 5.—*Obligaciones de las empresas inscritas.*

Las empresas inscritas tendrán la obligación de poner en conocimiento del Registro las modificaciones que afecten a los datos inscritos.

Artículo 6.—*Recursos humanos y materiales.*

El funcionamiento del Registro se atenderá con los recursos humanos y materiales existentes en la Dirección General competente en materia de políticas de igualdad y estará informatizado.

Oviedo, a 21 de mayo de 2015.—El Consejero de Presidencia, Guillermo Martínez Suárez.—Cód. 2015-09908.